

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROGRAMA 3, INVESTIGACION APLICADA Y DESARROLLO DE PRODUCTO, DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN ECOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS, OBRAS E INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE PRODUCTO, DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO. PLAN IRTA DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN LA ARQUITECTURA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN ECOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN.

Expediente: IRTA_2021

Código CI: 21-VISCHAB19-02-12-AE-0/

Asunto: Ampliación plazo realización actividad subvencionada

Mediante Orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. *Pla IRTA d'impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la Transició ecològica en l'Arquitectura* (DOGV núm. 8915, de 29 de septiembre de 2020).

Mediante Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, se convocan para dicho ejercicio las subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. *Pla IRTA de Impulso a la Innovación e Investigación aplicada para la Transición Ecológica en la Arquitectura* (DOGV núm. 9076, de 5 de mayo de 2021).

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, se resuelve la convocatoria referida en el párrafo anterior, en cuya virtud y en cumplimiento de los requisitos exigidos, se conceden las ayudas convocadas (DOGV núm. 9196, de 18 de octubre de 2021), resultando adjudicataria, entre otros beneficiarios, la Universidad de Alicante en la categoría correspondiente al programa 3: investigación aplicada.

De acuerdo con lo previsto en las disposiciones reguladoras de las ayudas convocadas, se contemplan para cada uno de los programas objeto de subvención, plazos máximos para el inicio y la finalización de las actuaciones subvencionadas. En concreto, y por lo que a la cuestión interesada respecta, se establecen los siguientes hitos:

La base segunda, apartado 4, de la antedicha Orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. *Pla IRTA d'impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la transició ecològica en la Arquitectura*, dispone que "las actuaciones subvencionables tendrán que ser ejecutadas y pagadas por los beneficiarios antes de la finalización del plazo de justificación de las subvenciones". En relación con ello, el resuelto décimo, apartado 8, de la resolución de convocatoria para el

año 2021, señala que *“el plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada quedará abierto con la publicación de la resolución de la concesión de estas subvenciones y finalizará el 15 de noviembre del ejercicio presupuestario en vigor”*.

Por lo que respecta al Programa 3: Investigación aplicada y desarrollo de producto, el resuelvo primero, apartado 9, de la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, señala que, *“las iniciativas se desarrollarán en el plazo máximo de 1 año, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el DOGV de la resolución de concesión de ayudas”*. Toda vez que la citada convocatoria fue resuelta mediante Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción y publicada en el DOGV con fecha 18 de octubre de 2022, tal y como se ha hecho mención anteriormente, la fecha límite para el desarrollo de las iniciativas incluidas en el Programa 3 de la convocatoria vence el 19 de octubre de 2022.

Asimismo, el resuelvo Segundo, apartado 3 c) de la misma convocatoria, prevé que, en todo caso, los proyectos de investigación deberán finalizarse, como máximo, en el plazo de 1 año contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOGV de la resolución de concesión de ayudas, es decir, el 19 de octubre de 2022, por lo que a la cuestión interesada respecta.

Con fecha 4 de octubre de 2022, tiene entrada en la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, escrito dirigido por la Universidad de Alicante por el que se solicita, exponiendo los motivos en que se basa, la ampliación de dicho plazo hasta el 31 de octubre de 2022, a fin de poder entregar oportunamente el proyecto de investigación subvencionado en relación con la ayuda concedida.

Expuesto lo anterior, y tal y como se ha señalado, el plazo para la materialización en el presente caso de la actuación objeto de subvención vence con fecha 19 de octubre de 2022. A este respecto, en atención a la solicitud presentada por la Universidad de Alicante, el órgano gestor ha contactado con el resto de adjudicatarios incluidos en el mismo programa a fin de verificar las circunstancias de cada uno y, considerando la proporcionalidad de la ampliación instada, así como el hecho de que ninguno de los beneficiarios ha presentado hasta la fecha los proyectos objeto de subvención, se valora oportuna la estimación de lo solicitado haciéndolo extensivo con carácter general en aras de evitar un eventual incumplimiento de los plazos y garantizar la efectividad de las subvenciones otorgadas, así como el cumplimiento del fin perseguido por ellas, evitando así el decaimiento del objeto de la convocatoria.

Consta en el expediente informe elaborado por técnico de la unidad gestora de la convocatoria, en el que se valora favorablemente la ampliación del plazo previsto, una vez apreciada la oportunidad de lo solicitado por las razones invocadas, sin que la adopción de tal medida afecte a los intereses de terceros concurrentes puesto que se adopta con carácter general afectando a todos ellos en igualdad de condiciones.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a instancia de parte de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiendo notificar el acuerdo a los interesados. El apartado 3 del mismo precepto establece que, en ningún caso, podrán ser objeto de ampliación los plazos ya vencidos, así como que los acuerdos sobre ampliación



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

Direcció General d'Innovació Ecològica en la Construcció

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre

Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València

www.gva.es

de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La disposición final primera de la orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido (DOGV núm. 9815, de 29 de septiembre de 2020), habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación ecológica en la construcción para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la citada orden.

Asimismo, el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, por la que se convocan para 2021 las subvenciones a proyectos y obras de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido (DOGV núm. 9076, de 5 de mayo de 2021), delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción la facultad de resolver la concesión y la denegación de las ayudas a que se refiere, y se le autoriza para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones pertinentes para la ejecución de la citada resolución.

En virtud de cuanto antecede, con base en la propuesta de resolución, de 17 de octubre de 2022, de la Subdirectora General de innovación Ecológica en la Construcción que consta en el expediente y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas,

RESUELVO

1º.- Ampliar, hasta el 31 de octubre de 2022, el plazo de realización de las actuaciones objeto de subvención referidas al programa 3: investigación aplicada y desarrollo de producto, en relación con las ayudas concedidas mediante Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, en el procedimiento correspondiente a la convocatoria de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Pla Irta de impulso a la innovación e investigación aplicada para la transición ecológica en la arquitectura, aprobada por Resolución de 26 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción.

2º.- Notificar a los interesados el acuerdo de ampliación de plazo utilizando para ello el medio establecido en las normas que regulan la convocatoria referida en el apartado anterior.

Valencia,